

Martinez, D. Juan Lervel, D. Juan Mariano Poyatos, D. Pedro Sastre, D. Diego Garcia de Alvaraz, D. Jose Miró, D. Juan Montalvan Regidores, y D. Roque Cabronero Sindico primero.

Quinta
Proposicion y Acuerdo
3.º Distrito.

Al Señor D. Roque Cabronero Sindico primero Pejo: Que se halla en caja
Barron Lopez hijo de Gregorio num.º catorce cubriendo en concepto de
Suplente la plaza de Pedro Cabrera hijo de Andres e Ysabel Perez numero ocho
quien despues de ser declarado Soldado por la Municipalidad hirio a Antonio
Novearro hijo de Alfonso declarado Suplente con el numero diez y ocho, suen-
to consecuencia de las heridas; por cuya razon se halla el Cabrera preso a dis-
posicion de este Juzgado de primera inst.º de donde de la causa. — En este estado
parece q. este Sr. Juez de 1.ª Inst.º se ha intruido del conocimiento desta, porque
segun las Leyes del Regno y la de Reemplazos, el Cabrera, una vez declarado Solda-
do por la Autoridad competente que lo es el Ayuntamiento, es realmente Soldado pues
esta calidad depende de otra declaracion y no de su presentacion en caja. Y el Sindi-
co entiende que p. las mismas razones en que el Juzgado apoya la inivision debe
el Cabrera cubrir su plaza y retirarse en su consecuencia el suplente por q. del otro
modo se agravaria la condicion desta poblacion, obligandola a mayor contingente
q. el debido, pues toda vez q. el declarado Soldado, lo presenta, las consecuencias
de un delito posterior a otra declaracion, no pueden desvirtuar los efectos de esta.
Por ello pide a la Municipalidad, se interponga ante la Excm. Diputacion
Provincial la oportuna Reclamacion sobre este particular, y la Ciudad tomam-
do en consideracion lo expuesto por el Caballero Sindico Alord. Se dirija la oportuna
comunicacion ala Excm. Diputacion de esta Provincia afin de q. se digna resolver
lo q. proceda sobre la manifestacion del Caballero Sindico.

